

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

111

MADRID NÚMERO 1

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D./Dña. CARMEN RODRIGUEZ VOZMEDIANO LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 01 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 827/2015 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. ALBERTO MAROTO LOPEZ, D./Dña. CARMELO BARRIO GONZALEZ, D./Dña. MANUEL ROMERO FERNANDEZ, D./Dña. CONSTANTINO BENITO ORTIZ, D./Dña. ENRIQUE ROMERO TORREJON y D./Dña. ANGEL GONZALEZ DIAZ CONCHA frente a SICE, LUZ MADRID CENTRO UTE, URBALUX SA, ETRALUZ, IMESAPI, FOGASA, LUZ MADRID UTE, SOCIEDAD IBERICA DE CONSTRUCCIONES ELECTRICAS SA y CITELUM sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado la siguiente resolución:

SENTENCIA

En Madrid, a cinco de mayo de dos mil diecisiete.

FALLO

Que, desestimando la demanda interpuesta por Constantino Benito Ortiz, Alberto Maroto López, Manuel Romero Fernández, Enrique Romero Torrejón, Carmelo Barrio González y Ángel González Díaz Concha, absuelvo de sus pretensiones a Luz Madrid UTE, Sociedad Ibérica de Construcciones Eléctricas SA, Urbalux SA, Imesapi SA, Etralux SA, Citelum SA y Luz Madrid UTE Centro.

NOTIFÍQUESE la presente resolución en legal forma a las partes y adviértase que contra la misma cabe interponer RECURSO DE SUPLICACIÓN, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciarse ante éste Juzgado, por comparecencia o por escrito, en el plazo de CINCO DÍAS, contados a partir de la notificación de la presente resolución.

Así, por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.



Y para que sirva de notificación en legal forma a “Etraluz”, “Sice” y “Citelum”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto o sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se traten de emplazamiento.

En Madrid, a 9 de mayo de 2017.—La letrada de la Administración de Justicia (firmado).

(03/16.762/17)

